ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 273
19/08/2019/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 19 de agosto *2019* en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	PUSC AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- AUSENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KALEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA**

		PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** PRESENTE
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	PRESENTE
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARIN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES ASESORA JURÍDICA
LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA ASESOR LEGAL DE LA PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

NO HUBO

ARTÍCULO 4- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.- ACTA 272

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 272. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1- **NOTA NO 4776-019**- FIRMADA **POR: DANNY MORALES QUIRÓS, PRESIDENTE Y MARBEY CHACÓN PORRAS, TESORERA, COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES DE MASTATE.**

Por este medio reciban un cordial saludo de parte del Comité Comunal de Deportes de Mastate, y a su vez queremos solicitarles como proyecto para el año 2020, la construcción de una gradería para 400 personas, en la plaza de deportes de Mastate; esto por motivo de que la gradería que actualmente se encuentra en la cancha está en mal estado, completamente oxidada y la cual representa ya un peligro para las personas que asisten a las actividades que se realizan en la comunidad.

Por tal motivo solicitamos se tome en cuenta en el presupuesto del año 2020. Agradecemos de antemano la ayuda solicitada.

ACUERDO 01.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN NOTA NO 4776-019- FIRMADA POR: DANNY MORALES QUIRÓS, PRESIDENTE Y MARBEY CHACÓN PORRAS, TESORERA, COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES DE MASTATE, PARA QUE SE VALORE LA POSIBILIDAD DE INVCLUIR LO REQUERIDO POR LOS VECINOS. APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

2.- COPIA DE ACUERDO CMA-0324-2019 DIRIGIDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PULIDO, SECRETARIO DE ACTAS, MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Abangares, le transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N° 0324-2019, emitido en la Sesión Ordinaria N° 46-2019, Capítulo V,

Artículo 6°; celebrada el seis de agosto del año dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

SE ACUERDA: "Considerando,

1). Que si se archiva el expediente legislativo #19.732, podría afectar gravemente los ingresos del Concejo municipal de Distrito de Colorado y por ende el cierre técnico del mismo por falta de este recurso.

2). Podría llevar a un cierre técnico a la Municipalidad de Abangares, por la falta de este recurso.

3). Afectaría los ingresos de Todas las Municipalidades de Guanacaste.

4). La inconstitucionalidad podría afectar a las Municipalidades de Cartago y Desamparados.

SE ACUERDA: "SOLICITARLE AL LEGISLATIVO QUE NO SE ARCHIVE **EL EXPEDIENTE #19.732** Y EL MISMO **QUE SE SOMETA A ANALISIS DE PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, PARA NO IR EN DETRIMENTO DE LAS MUNICIPALIDADES COMO ES EL CASO DE GUANACASTE. **QUEDARSE EN ARCHIVO DICHO PROYECTO PODRÍA DAR CAUSAL A UNA INCONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DEL 5% DEL CEMENTO PRODUCIDO ACTUALMENTE EN COSTA RICA**, DEJANDO SIN RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE ABANGARES, CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO Y DEMÁS MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE, POR LO TANTO, ESTE CONCEJO REITERA NUEVAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE DICHO PROYECTO NO SEA ARCHIVADO Y SEA ANALIZADO A PROFUNDIDAD CON EL FIN DE NO AFECTAR LA ECONOMÍA DE ESTOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE EN FIRME, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.

ACUERDO 02.-

DAR UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES, ACUERDO N° 0324-2019, EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 46-2019, DONDE SOLICITAN AL LEGISLATIVO QUE NO SE ARCHIVE **EL EXPEDIENTE #19.732** Y EL MISMO **QUE SE SOMETA A ANALISIS DE PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, PARA NO IR EN DETRIMENTO DE LAS MUNICIPALIDADES COMO ES EL CASO DE GUANACASTE. **QUEDARSE EN ARCHIVO DICHO PROYECTO PODRÍA DAR CAUSAL A UNA INCONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DEL 5% DEL CEMENTO PRODUCIDO ACTUALMENTE EN COSTA RICA**, DEJANDO SIN RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE ABANGARES, CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO Y DEMÁS MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

3.- OFICIO AL-CPAS-448-2019 FIRMADO POR ANA JULIA ARAYA ALFARO – JEFA DE AREA- AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS ll

ASUNTO: Consulta Texto sustitutivo aprobado Exp. 20.873

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto de Ley, Expediente N° 20.873, **"LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO",** el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contará con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen el día 27 de agosto.**

ACUERDO 03.- CONSIDERANDO QUE: EN LA ACTUALIDAD EN EL PAÍS NO EXISTE UNA LEGISLACIÓN EN CONTA DEL ACOSO LABORAL, SI PARA EL ACOSO SEXUAL, LO QUE HACE QUE NO **EXISTA VARIABLES QUE PUEDAN ENMARCAR EL ACOSO LABORAL, RESULTANDO** QUE ESTE PROYECTO VIENE A DEFINIR QUÉ ES O QUE NO ES UN ACOSO LABORAL.

POR TANTO, SE DA UN VOTO PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE N° 20.873, **"LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO".**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

4.-OFICIO AL-CPETUR-C-59-2020 FIRMADO POR NACY VILCHEZ OBANDO, JEFA DE AREA- AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano

legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el expediente 21359: LEY DE PROMOCION DEL SECTOR MARÍTIMO -RECREATIVO COMO MOTOR DE LA ACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA AZUL EN LAS ZONAS COSTERAS COSTARRICENSE, el cual se adjunta.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

5- OFICIO MQ-CM-1061-19-2016-2020 FIRMADO POR LCDA ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS,

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.308-2019, celebrada el día martes 06 de agosto de 2019, integrado por el señor Jonathan Rodríguez Morales, quien preside; las señoras Regidoras Matilde Pérez Rodríguez y Ligia Alvarado Sandi y los señores Regidores Osvaldo Zarate Monge y Omar Barrantes Robles; que dice:

Informe 09. Oficio MQ-ALCP-CM-247-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 006-OJ-DL-2019, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: "(…)

Asunto: Referencia a Acuerdo 08, Artículo Quinto, tomado en la Sesión Ordinaria N° 303-2019.

En referencia al acuerdo No. 08, del Artículo Quinto, Lectura de correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.303-2019, celebrada el día 16 de julio de 2019, en el que se traslada a la Administración Municipal, para su estudio y posterior

recomendación al Concejo Municipal, el oficio SCMT-154-2019, suscrito por la señora Yorleny Obando Guevara, Secretaria del Concejo Municipal de Talamanca, donde se solicita el apoyo contra el Decreto 41769-MINAE, y se pide al Presidente de la República que accione contra dicho instrumento.

Antes de brindar lo solicitado en dicho Acuerdo, esta asesoría aclara que el criterio que a continuación se expone, es sólo una opinión de índole estrictamente jurídica, de ahí que la recomendación final no entra a valorar criterios de oportunidad y conveniencia sobre el proyecto de ley, criterios que son competencia exclusiva de las autoridades municipales superiores: Alcaldía y Concejo Municipal.

Para efectos de la consulta, el proyecto se analiza y se comentan únicamente aquellos artículos o contenidos que lo requieren. **I.- RESUMEN DEL DECRETO:**

El Decreto Ejecutivo 41769-MINAE es una reforma al Reglamento de la Ley Forestal No. 7575, en su artículo 11, y adiciona el artículo aa de su artículo 2, así como un artículo 11 bis al decreto ejecutivo 25721 del 17 de octubre de 1996.

II.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO:

El Decreto en cuestión añade un inciso c, el cual se refiere a Permisos de uso ambiental, el cual lo daría cada Área de Conservación.

Mediante un contrato de uso, firmado por el director del SINAC y el interesado, *el porcentaje o porción del terreno o lote existente bajo la concesión de Zona Marítimo Terrestre (ZMT) que hayan sido certificados como Patrimonio Natural del Estado pasará a la administración*

del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) por medio del Sistemas de Áreas de Conservación (SINAC) tal y como dispone la Ley Forestal No.7575.

Se maneja un concepto de pobladores muy diferente al que tiene la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

En aquellos predios que se encontraran dentro de los 150 metros de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y que sean objeto de permisos de uso ambiental, el monto de ese canon del 1% se distribuirá en forma alícuota entre el área de Conservación respectiva y la Municipalidad del Cantón donde se encontrare el lote respectivo.

En ese nuevo inciso aa) del artículo 2, se indica que los Contratos de Responsabilidad Ambiental en Zona Marítimo Terrestre, aplicarán para contratos de concesión regulados por la ley de Zona Marítimo Terrestre 6043.

Con ese contrato el porcentaje o porción del terreno existente bajo la concesión de Zona Marítimo Terrestre declarado Patrimonio Natural, pasara a la administración del MINAE por medio del SINAC. El Contrato será parte del expediente de concesión municipal. El incumplimiento de ese contrato generaría la resolución inmediata de la concesión en ZMT.

Los cánones de terrenos en concesión de ZMT afectados por Patrimonio Natural se dividirán en forma proporcional entre la Municipalidad y el SINAC.

El ordenamiento jurídico es un sistema dinámico en el cual las normas se articulan en diferentes niveles jerárquicos.

El principio de la jerarquía se funda en el principio de supremacía constitucional, sea del sometimiento de todas las fuentes al parámetro del bloque de constitucionalidad.

En la relación jerárquica existe un deber de obediencia de la norma inferior respecto de la superior, la cual se manifiesta por medio de una relación internormativa directa, lo que va unido a la ausencia de obligación de respeto de la norma superior respecto de la inferior. Resulta claro para esta asesoría, que mediante este decreto se están modificando casi 40 artículos de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, y que, por el Principio de Jerarquía Normativa, sólo una Ley podría derogar o modificar otra Ley, y un Decreto es una norma inferior que solamente puede regular aquello que una Ley le faculta.

RECOMENDACIÓN:

Así las cosas, esta asesoría **recomienda apoyar** el Acuerdo remitido por la Municipalidad de Talamanca y nos oponernos por las razones antes expuestas al Decreto 41769-MINAE.

Sin más, se despide

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez

Director Departamento Legal

Municipalidad de Quepos"

ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar la recomendación emitida por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal, mediante oficio 006-OJ-IDL-2019. **POR TANTO**: Apoyar el Acuerdo del Concejo Municipal de Talamanca, mediante sesión ordinaria #159 del 09 de julio de 2019, y oponerse por las razones expuestas al Decreto 41769-MINAE. Comuníquese a todos las Municipalidades del País, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), para su respectivo apoyo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

SE DISPONE TOMAR NOTA.

6.-OFICIO AL-CPETUR-C-71-2020 FIRMADO POR NACY VILCHEZ OBANDO, JEFA DE AREA- AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente 20043: "LEY DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GUARDAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES"**,** el cual se adjunta.

ACUERDO 04.- SE BRINDA VOTO DE APOYO AL expediente 20043: "LEY DE IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GUARDAVIDAS EN LAS PLAYAS NACIONALES"**, YA QUE EL MISMO BUSCA CREAR UN NUEVO ORGANO ADSCRITO AL ICT, Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE AHOGAMIENTO EXIGIENDO LA PRESENCIA DE SALVA VIDAS EN TODAS LAS PLAYAS A NIVEL NACIONAL.**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

7.- OFICIO 11904 FIRMADO POR LCDA ALEXIA UMAÑA ALVARADO, MBA, ASISTENTE TÉCNICA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: *Atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de las disposiciones 4.27 y 4.28 del informe N.° DFOE-DL-IF-00001-2018.*

Con el propósito de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente a su recepción, me refiero al oficio N.° **MO-SCM-0331-19-2016-2020** del 06 de agosto de 2019, mediante el cual se solicita prórroga relacionada con el cumplimiento de las disposiciones 4.27[1] y 4.28[2] del informe N.° DFOE-DL-IF-00001-2018, en el cual se exponen los resultados de la auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la red vial cantonal. consideración los argumentos expuestos en el oficio citado, y en el entendido de que ese Concejo Municipal adoptará dentro del plazo adicional solicitado, las previsiones para el cumplimiento de las disposiciones en comentario, esta Área de Seguimiento de Disposiciones resuelve conceder a ese órgano colegiado la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento de las disposiciones 4.27 y 4.28 en referencia es el **16 de setiembre de 2019**

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

---

1 **AL CONCEJO MUNICIPAL DE ORTOTINA 4.27** Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta de plan vial quinquenal de conservación y desarrollo que le presente la Administración Municipal (ver párrafos del 2.5 al 2.18). Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta del Alcalde o Alcaldesa Municipal, copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en relación con la propuesta de la Administración.

2 **AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA 4.28** Emitir y divulgar políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención de la red vial cantonal, las cuales consideren los elementos indicados en las normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de las municipalidades (N-1-2007-CO- DFOE), numeral 2.5.6, tales como la capacidad de endeudamiento institucional, análisis y valoración de riesgos y criterios de elegibilidad. Para acreditar esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de agosto de 2018, copia del acuerdo en el cual se emitieron dichas políticas y su respectiva vinculación. (Ver párrafos del 2.24 al 2.35).

8.- OFICIO TERPUMM-009-2019 FIRMADO POR MARÍA DEL MILAGRO GARITA BARAHONA, SECRETARIA COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO TERRITORIAL PUNTARENAS-MONTES DE ORO-MONTEVERDE

Dándole seguimiento a acuerdos tomados por el Comité directivo del ***Consejo Territorial Puntarenas - Montes de Oro - Monteverde (TERPUMM),*** me permito solicitarle interponga usted sus buenos oficios para que se nos conceda una audiencia con el objeto de presentar ante este honorable órgano colegiado una iniciativa que está promoviendo este comité directivo denominada "Puntarenas Trabajas", esta iniciativa forma parte de nuestro plan de trabaja y busca colaborar con la reactivación económica de nuestra región

ACUERDO 05.- SE BRINDA AUDIENCIA AL **COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO TERRITORIAL PUNTARENAS-MONTES DE ORO-MONTEVERDE** ***(TERPUMM), PARA EL DÍA 12 DE SETIEMBRE DEL 2019 A LAS 5.00 P.M.***

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

APROBADO.

6.- DICTÁMENES DE COMISIÓNES

NO HUBO

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.- AUDITORIA

1.-COPIA OFICIO AI-129-2019-2019 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A

Licenciada

Margot Montero Jiménez, MBA.

Alcaldesa Municipal

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Solicitud trámite requerimiento de criterio legal

Dado que a la fecha no hemos recibido respuesta al oficio AI-094-2019 de fecha 20 de julio de 2019, con lo cual se mantienen vigentes las condiciones plasmadas en el oficio No. MO-A-1108-18-2016-2020 respecto a las condiciones de acceso a la información institucional por parte de esta auditoría, mucho le agradeceré girar las instrucciones pertinentes a efectos de que se brinde **criterio legal** con respecto al siguiente tema:

1. Que tal y como lo informa el Ingeniero José Pablo Rojas González en el oficio MO-DPDT-GT-050-2019 del 06 de junio de 2019, entre el 01 de julio y el 19 de setiembre, ambas fechas del año 2018, en la Municipalidad de Orotina no se contaba con procedimientos para el otorgamiento de uso de suelos, condición que según se expone en dicho oficio, persiste a la fecha de emisión del documento.
2. Qué la Municipalidad de Orotina no contaba en esa fecha ni cuenta en la actualidad con Plan Regulador.

Que el Decreto N° 30131-MINAE-S mediante el cual se emite el Reglamento para la Regulación del Sistema de Abastecimiento y Comercialización de Hidrocarburos, en los puntos 15.9 y 15.10 a la letra indican lo siguiente:

15.9 Por razones de seguridad, no se permite la construcción de estaciones de servicio cuya distancia (la que se medirá desde el área de ubicación de los tanques de almacenamiento) sea igual o menor a la indicada a continuación, esta prohibición se aplicará en sentido opuesto, si la estación de servicio hubiese sido construida primero.

15.10 A cien metros de las edificaciones de fábricas o sitios donde se almacenan productos o sustancias explosivas o inflamables en cantidades que puedan ocasionar un peligro según criterio técnico del Ministerio de Salud, sitios de reunión pública y de subestaciones eléctricas.

Mucho le agradeceré requerir a la asesoría jurídica de la institución, criterio legal en el sentido de si en caso de que un ciudadano solicite a la Municipalidad de Orotina un uso de suelo para Estación de Servicio (entiéndase expendio de combustibles), debería el responsable de previo a la emisión del uso de suelo verificar en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 15.9 y 15.10 del Decreto N° 30131-MINAE-S correspondiente al Reglamento para la Regulación del Sistema de Abastecimiento y Comercialización de Hidrocarburos.

En caso de que se nos indique que no requerirse la realización de dichas verificaciones mucho agradeceré consignar las razones de ello.

Fundamento la presente solicitud en las potestades que le confieren a las Auditorías Internas los incisos b), c) y d) de la Ley General de Control Interno, así mismo se le agradece la emisión del criterio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la presente solicitud.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- COPIA OFICIO AI-130-2019-2019 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A

Licenciada

Margot Montero Jiménez, MBA.

Alcaldesa Municipal

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Seguimiento oficios AI-105-2019 que fue respondido con el oficio MO-A-06660-19-2016-2020.

He procedido a realizar una revisión preliminar de la información que como respuesta a nuestro oficio AI-105-2019 nos fue remitida por su despacho con el oficio MO-A-0660-19-2016-2020, determinándose la no remisión de la información que se solicitó en el punto dos del oficio AI-105-2019, el cual a la letra indicaba:

2. Presupuesto autorizado por el Concejo Municipal para el Festival de Reyes 2018, junto con un copia digital o física de los documentos presupuestarios con que el mismo fue tramitado y el número de actas de aprobación correspondientes.

Por lo anterior reitero la solicitud de información requerida en este punto, la cual mucho le agradeceré nos sea remitida dentro de los siguientes 4 días posteriores a la recepción de esta solicitud.

Se hace la aclaración en el sentido de que se establece un plazo de 4 días, por cuanto en un principio esta información fue solicitada desde el 30 de junio de 2019.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- GESTORA DE ASESORÍA JURIDICA

1. OFICIO MO-A-AJ-0127-2019 FIRMADO POR LA LICDA. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: **"LEY DE MOVILIDAD PEATONAL", Expediente N° 21.318**, sometido a consulta municipal por la Comisión Especial de Infraestructura, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley tiene como fin mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del país, con la mejora de infraestructura que permita a los peatones trasladarse de una manera más cómoda y segura, así como también se toman en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Se pretende crear espacios donde las personas puedan transitar libremente sin vehículos que obstruyan su movilidad y en los cuales no corran ningún riesgo de accidentes, protegiendo de esta forma su integridad física, sin dejar de lado que esos espacios cumplan con la ley N° 7600.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión, este departamento recomienda al honorable Consejo Municipal se pronuncie positivamente.

ACUERDO 06.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto de ley denominado: **"LEY DE MOVILIDAD PEATONAL", Expediente N° 21.318, YA QUE EL MISMO DARÁ MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

2.- OFICIO MO-A-AJ-0128-2019 FIRMADO POR LA LICDA. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA METODOLOGIA DE FISCALIZACION DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LAS ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, MEDIANTE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N°. 8292 DEL 31 DE JULIO DEL 2002 Y SUS REFORMAS", Expediente N° 21.337****, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, me permito indicar lo siguiente:***

El presente proyecto de ley tiene como fin ejercer un mayor control de fiscalización en virtud del grave problema que se tiene hoy en día con respecto a las finanzas públicas, lo que se pretende es crear controles estrictos con finalidad de garantizar que todo lo referente al gasto público se desarrolle de una manera eficiente y eficaz, así como también lograr detectar todas aquellas actividades contrarias a la ley que puedan estarse dando.

Lo anterior se pretende mediante la reforma parcial a la Ley N° 8292 y sus reformas, las modificaciones son al siguiente articulado:

- Artículo 8 **Concepto de sistema de control interno**, se adiciona a este concepto las acciones que realice la auditoría interna de manera independiente, siendo que en la actualidad el control interno lo ejerce la administración activa únicamente. Es decir lo que se busca es complementar las acciones ya realizadas para dar un mayor soporte. Otra innovación es que se pretende que existan controles previos, durante y posteriores a las situaciones ocurridas.
- Articulo 10 **Responsabilidad por el sistema de control interno,** en la actualidad los

responsables en este ámbito son el jerarca y el titular subordinado, lo que se busca es incluir a las auditorías internas también como entes fiscalizadores independientes para hagan lo pertinente en la búsqueda del fortalecimiento de los sistemas de control interno de los recursos económicos de la hacienda pública, enfocado en la valoración del riesgo y como adicional brindando asesoría de forma oportuna.

• Articulo 21 **Concepto funcional de auditoría interna,** se adiciona a esta definición el hecho de que las auditorías internas deben actuar tanto de previo, durante y después de las actuaciones, siendo que en la actualidad esto no se contempla de forma literal en la norma.

Articulo 26 **Protección al personal de auditoría**, se brindará protección al auditor o sub auditor que cuando en el cumplimiento de sus funciones se vea involucrado en conflicto legal, sin embargo, de previo debe comprobarse la veracidad de los hechos que se denuncian. • Reforma al inciso a) del artículo 45 mismo que modifica el artículo 31 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **Potestad de informar y asesorar,** se adiciona un párrafo en el cual se indica que la Contraloría General de la República deberá informar a la Asamblea Legislativa, mediante el informe denominado "Memoria Anual", sobre la labor realizada por las auditorías internas en el cumplimiento de sus planes de trabajo anuales, con la finalidad de valorar su accionar.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión, este departamento recomienda al honorable Concejo Municipal se pronuncie positivamente.

ACUERDO 07.-

SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto de ley denominado: FORTALECIMIENTO DE LA METODOLOGIA DE FISCALIZACION DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LAS ENTIDADES

Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, MEDIANTE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N°. 8292 DEL 31 DE JULIO DEL 2002 Y SUS REFORMAS" Expediente N° 21.337, PORQUE SE FORTALECERÁ LAS FUNCIONES DE LA AUDITORIA INTERNA AL FISCALIZSRCE ANTES Y DURANTE LAS SITUACIONES Y NO COMO ACTUALMENTE QUE ES SOLO A POSTERIORE.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

3.- ALCALDÍA

1.- OFICIO MO-A -0698-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI Procomer y la Municipalidad de Orotina

Para su conocimiento y aprobación correspondiente, le remito el "Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI Procomer y la Municipalidad de Orotina".

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER - MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Entre nosotros,

PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO

BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN OROTINA, entidad autónoma con domicilio en Orotina, cédula de persona jurídica número 3 – 014 - 042070, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por Mba. Margot Montero Jiménez, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos cinco – cero novecientos treinta y seis, mayor, divorciada, vecina de Orotina, en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL, con las facultades que le otorga el Código Municipal, y el Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17 inciso n del Código Municipal, Resolución N° 1309 – E – 11 – 2016, San José, a las diez horas, con veinte cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período comprendido entre el 01-05-2016 al 30-04-2020, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, la ALCALDESA manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Orotina, ostenta plena facultad para suscribirlo

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense

y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.

II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, Noº7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Nº7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.

III. Que, en Costa Rica, los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.

IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país

V. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión (“VUI”) para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.

VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.

VII. Que los artículos 1 y 2 de la indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

"Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."

VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica "*estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla*."

IX. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.

X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.

XI. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.

XII. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPAIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

XIII. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número [_____] del [_____], y por el Acuerdo Municipal No. [_____], tomado en la sesión No. [_____] del Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, celebrada el [_____].

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

1.1 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.

1.2 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

1.3 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.

1.5 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa, los cuales serán definidos en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior.

3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

3.3. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.

3.4. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, sin detrimento de agregar a futuro la posible inclusión del uso de tarjetas de débito o crédito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

4.1. Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.

4.2. Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma VUI por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que PROCOMER emita al efecto.

4.3. Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:

4.3.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente

4.3.2. Proceso Municipal de Uso de Suelo

4.3.3. Proceso Municipal de Patente Comercial

4.3.4. Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro

4.4. Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER

4.5. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.

4.6. En este acto, acepta, la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI.

4.7. En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segundo, en los términos descritos en este documento.

3.5. Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.

4.8. Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

4.9. Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como

a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio.

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace.

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el

servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., correo electrónico soporteti@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad de Orotina.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:

6.1. PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711 correo electrónico mbrooks@procomer.com; quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.

6.2. La MUNICIPALIDAD nombra a _____ portador de la cédula de identidad número _____ CARGO, teléfono _____ ext. _____ correo electrónico _____ quien se encuentra en la

obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.

6.3. Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Municipalidad se obliga a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizará única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información de VUI y las instituciones participantes:

14.1 Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.

14.2 No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos

contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.

14.3 Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho

proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de San José Costa Rica, el ___ de ____ del 2019.

SE DISPONE TRASLADAR A MOCIONES Y ACUERDOS.

2.- OFICIO MO-A -0701-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Someto a su conocimiento el proyecto de reglamento denominado "Reglamento de Código de Vestimenta y Uniforme para el Personal de la Municipalidad de Orotina".

Solicito sea aprobado como reglamento definitivo a efectos de establecer los parámetros para el uso de la vestimenta y apariencia para el personal de la Municipalidad, que incluye las disposiciones específicas tratándose de uniforme suministrado por la municipalidad.

Conforme con el artículo 43 del Código Municipal, al tratarse de un reglamento interno, no debe someterse a consulta como proyecto, sino que procede, si a bien lo tiene el Concejo, su aprobación y su publicación en La Gaceta para que entre en vigencia.

El texto del proyecto se transcribe a continuación:

"Proyecto

Reglamento de Código de Vestimenta y Uniforme para el personal

la Municipalidad de Orotina

*Artículo 1.- **Aplicabilidad.** Este Reglamento será de aplicabilidad a los funcionarios regulares en propiedad e interinos. Se excepciona el personal de elección popular e interinos autorizados por la Alcaldía.*

*Artículo 2.- **Propósito.** Este Reglamento tiene como fin establecer los parámetros para el uso de la vestimenta y apariencia para el personal de la Municipalidad.*

*Artículo 3.- **Obligaciones.** Son obligaciones de las personas trabajadoras de la Municipalidad:*

1. *Portar de forma visible identificación oficial suministrada por la Municipalidad. Deberá dársele buen uso y ser retirada una vez concluida la jornada laboral. En caso de pérdida, su reposición será obligatoria con cargo a la persona colaboradora.*
2. *Presentarse a trabajar con todas las prendas de vestir en buen estado, limpias y planchadas.*
3. *Mantener en todo momento la prudencia, una buena presentación (aseo personal) en su apariencia o vestimenta personal.*

*Artículo 4.- **Personal masculino en área administrativa.** Los colaboradores deben acatar los siguientes lineamientos del código de vestimenta, salvo excepciones debidamente justificados por razones médicas previamente autorizadas por la Unidad de Recurso Humanos:*

a) *La camisa será de vestir de manga larga o manga corta, a su discreción, debidamente abotonadas. Deberán llevar las faldas por dentro.*
b) *El pantalón largo es requerido (obligatorio) en todo momento. De Preferencia pantalones de vestir. Colores (Café, negro, gris y azul).*

c) *El zapato será cualquier modelo cerrado, correctamente lustrado. El uso de zapatos deportivos no será permitido.*

d) *El uso de faja es obligatorio y deberá encontrarse en buen estado.*

e) *El uso de medias es requerimiento necesario.*

f) *El cabello debe mantenerse limpio y peinado. En caso de cabello largo, deberá permanecer recogido.*

g) *En caso de que el colaborador use barba, deberá mantenerla cuidada y con buena presentación.*

h) *Cuando se asista a actividades de capacitación durante la jornada normal de trabajo, se deberá cumplir con las normas de presentación personal indicadas en este reglamento, salvo que la invitación respectiva señale que se puede o deba asistir utilizando ropa casual o informal.*

i) *Los días viernes se permitirá el uso de pantalones en tela de mezclilla, corduroy o army (Café, negro, gris y azul), siempre y cuando se encuentren en buen estado, (no desteñidos ni rotos). Se permitirá el uso de camisa casual con cuello "tipo polo", siempre y cuando se encuentren en buen estado, salvo que se tenga concertada reunión formal.*

j) *No se permite el uso de gorras, sombreros, entre otros, dentro de las instalaciones administrativas.*

Artículo 5.- ***Personal femenino en área administrativa.*** *Las colaboradoras deben acatar los siguientes lineamientos del código de vestimenta, salvo excepciones debidamente justificados por razones médicas previamente autorizadas por la Unidad de Recursos Humanos:*

a) *Las blusas o vestidos de preferencia con corte ejecutivo, no se permite el uso de tirantes delgados o "straples".*
b) *Las faldas serán de corte sencillo. El largo de la falda será a nivel de la rodilla (largo ejecutivo) o de un largo máximo de 5cm arriba de la rodilla y sin aberturas pronunciada.*
c) *Los sacos o abrigos serán de preferencia en colores básicos sin diseños extravagantes.*
d) *El pantalón debe ser largo. No se permitirá pantalones rotos, pantalones desteñidos, pantalones cortos o tipo mangano. Las excepciones se indicarán por escrito; siendo esta responsabilidad del Proceso de Recursos Humanos.*
e) *El cabello podrá utilizarlo suelto o recogido, siempre con buena presentación.*
f) *Los zapatos de preferencia cerrados, formales, en caso de zapatos con abertura, deberán ser formales. No se permitirá botas ni zapatos deportivos tipo tennis, salvo alguna actividad que lo requiera.*
g) *Cuando se asista a actividades de capacitación durante la jornada normal de trabajo, se deberá cumplir con las normas de presentación personal indicadas en este código, salvo que la invitación respectiva señale que se puede o deba asistir utilizando ropa casual o informal.*
h) *Los días viernes se permitirá el uso de pantalones en tela de mezclilla, corduroy o army (Café, negro, gris y azul), siempre y cuando se encuentren en buen estado, (no desteñidos ni rotos). Se permitirá el uso de camisa casual o blusa con cuello "tipo polo", siempre y cuando se encuentren en buen estado, salvo que se tenga concertada reunión formal.*
i) *No se permite el uso de gorras, sombreros, entre otros, dentro de las instalaciones administrativas.*

Artículo 6.- ***Personal Operativo, de inspección, y los técnicos y profesionales mientras se encuentren realizando trabajo de campo.*** *Estos funcionarios deben acatar los siguientes lineamientos del código de vestimenta:*

a) La camisa, camiseta o blusa deberá ser con manga corta o larga.

b) El pantalón debe ser largo en tela de mezclilla, corduroy o army.

c) El cabello podrá utilizarlo suelto o recogido, siempre con buena presentación.

d) Los zapatos obligatoriamente cerrados.

e) Cuando se asista a actividades de capacitación durante la jornada normal de trabajo, se deberá cumplir con las normas de presentación personal indicadas en este código, salvo que la invitación respectiva señale que se puede o deba asistir utilizando ropa casual o informal.

Artículo 7.- ***Suministro de uniforme.***

La Municipalidad, según criterios de conveniencia debidamente justificados y conforme con su capacidad presupuestaria, en aquellas dependencias y casos en que proceda, suministrará a las personas colaboradoras las prendas de vestir.

Corresponderá a la Unidad de Recursos Humanos coordinar las acciones necesarias para dotar según los términos de este artículo, contando con el apoyo de la Comisión nombrada por la Alcaldía para tales efectos.

La Alcaldía Municipal previa recomendación de la Comisión, tratándose de uniformes, suministrados por la Municipalidad, podrá modificar reglas establecidas en los artículos 4 y 5 de este reglamento.

En el caso de funcionarios a quienes la Municipalidad no les suministre uniforme, que quieran adquirirlo por cuenta propia, deberán ajustarse a los lineamientos dispuestos para los funcionarios a los que si se les suministra uniforme.

Regirán las siguientes disposiciones para las personas colaboradoras respecto de los uniformes suministrados por La Municipalidad:

a) *Deberán utilizarlo diariamente (los cinco días de la semana) y en los días extra en que se les requiera. No está permitido su uso en lugares o actividades no oficiales que pongan en entredicho la imagen de la municipalidad.*
b) *Los días viernes se permitirá el uso de pantalones en tela de mezclilla, corduroy o army, siempre y cuando se encuentren en buen estado, (no desteñidos ni rotos).*
c) *Deberán darle el mantenimiento y cuido necesario para que estén en condiciones óptimas.*
d) *Si no hacen uso adecuado, mantenimiento y cuido, deberán reponerlos en un plazo de 30 días naturales.*
e) *En caso de que renuncien, deberá devolverlos*
f) *Serán responsables de subvencionar cualquier cambio o reposición cuando ocurran situaciones que les sean imputables en un plazo de 30 días hábiles.*
g) *No podrán alterarlos, caso contrario, tendrán que reponerlo.*
h) *Podrá la persona justificar por alguna causa razonable el no uso de uniforme, pero solo tendrán derecho a justificar dos ocasiones por mes, deberá realizarlo por escrito ante la oficina de Recursos Humanos.*

i) *Las Jefaturas deben velar por el uso adecuado de uniforme del personal a cargo o aplicar las medidas disciplinarias.*

j) *Recursos Humanos presentará reportes ante la Alcaldía a los Jefes que no cumplen con la fiscalización del uniforme del personal a cargo o de ellos mismos como Jefaturas.*

k) *Cuando se realice nueva compra, deberá devolver el uniforme anterior a la oficina de Recursos Humanos, previa comunicación mediante circular de la Alcaldía, contando para ello con plazo máximo de cinco días hábiles.*

*Artículo 8.- **Medidas disciplinarias:** Cualquier situación que no se ajuste a las normas aquí dispuestas, deberá ser manejado de la siguiente manera:*

a) ***Primera Falta:** Al personal municipal que incumpla por primera vez las disposiciones de este Reglamento, se le aplicará una amonestación verbal brindándole la oportunidad de corregir su vestimenta. Esta amonestación será aplicada por el jefe inmediato. No se registrará el incidente en el expediente personal de la persona colaboradora, pero el jefe llevará registro de los hechos y la acción tomada.*

b) ***Segunda Falta:** La persona que incumpla dos veces dentro de un periodo de seis meses, será amonestada en forma escrita. La amonestación escrita formará parte del expediente personal de la persona colaboradora municipal. Lo aplicará la Jefatura inmediata.*

c) ***Tercera Falta:** La tercera falta dentro de un periodo de seis meses, de las disposiciones de este Reglamento, conllevará una suspensión no menor de 3 días ni mayor de 5 días. La imposición*

de esta sanción corresponderá a la Alcaldía y deberá estar precedida del debido proceso disciplinario.

En casos excepcionales, amparados por alguna prescripción médica u otras justificantes debidamente acreditadas, las jefaturas podrán eximir, por el plazo respectivo, el cumplimiento de algunos de los lineamientos establecidos en este reglamento. Deberá contar con el visto bueno de Recursos Humanos.

Artículo 9.- ***Funciones de la Comisión para uniformes:*** *Estará constituida anualmente mediante circular de la Alcaldía y tendrán las siguientes disposiciones:*

a) El número de representantes será 3 del área administrativa 2 del área operativa, con nombramientos en propiedad.
b) Le corresponderá investigar las ofertas y opciones que mejor convengan para la compra de uniformes.
c) Tendrá a su cargo proponer y coordinar las gestiones internas para hacer efectiva la compra de uniformes.
d) Realizará investigaciones preliminares para determinar la procedencia del cobro de uniformes por incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 10.- ***Disposiciones finales.***

Las disposiciones de este reglamento serán de acatamiento obligatorio para toda persona colaboradora, sin distinción de su puesto o función.

Corresponderá a las Jefaturas velar por el cumplimiento de estos lineamientos en sus respectivas áreas de trabajo, incluyendo la imposición del régimen disciplinario en concurso con la Alcaldía cuando se

trate de faltas sancionadas con suspensión. La Unidad de Recursos Humanos realizará reportes cuando los Jefes no cumplan, a efectos de disponer sobre las respectivas medidas disciplinarias.

*Artículo 11.- **Derogatoria.** Se deroga el Reglamento de Uso de Uniforme, publicado en La Gaceta No. 200 del 17 de octubre de 2012.*

Rige a partir de su publicación."

Valga señalar que este proyecto surgió de una propuesta elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, fue revisado por la Comisión de Mejora Regulatoria y cuenta con los ajustes y visto bueno de esta Alcaldía.

SE DISPONE A DAR UNA LEIDA.

4. **COPIA DE OFICIO MO-A -0709-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

DIRIGIDO A

Licenciada

Marjorie Carvajal Barrantes

Coordinadora de Asesoría Legal a.i.

Municipalidad de Orotina

Asunto: *Traslado el oficio AI-129-2019*

En atención a lo solicitado en el oficio AI-129-2019 de la Auditoría Interna requiero su criterio legal con respecto al siguiente tema:

"1. Que tal y como lo informa el Ingeniero José Pablo Rojas González en el oficio MO-DPDTGT-050-2019 del 06 de junio de 2019, entre el 01 de julio y el 19 de setiembre, ambas fechas del año 2018, en la Municipalidad de Orotina no se contaba con procedimientos para el otorgamiento de uso de suelos, condición que según se expone en dicho oficio, persiste a la fecha de emisión del documento.

2. Qué la Municipalidad de Orotina no contaba en esa fecha ni cuenta en la actualidad con Plan Regulador.

3. Que el Decreto N° 30131-MINAE-S mediante el cual se emite el Reglamento para la Regulación del Sistema de Abastecimiento y Comercialización de Hidrocarburos, en los puntos 15.9 y 15.10 a la letra indican lo siguiente:

15.9 Por razones de seguridad, no se permite la construcción de estaciones de servicio cuya distancia (la que se medirá desde el área de ubicación de los tanques de almacenamiento) sea igual o menor a la indicada a continuación, esta prohibición se aplicará en sentido opuesto, si la estación de servicio hubiese sido construida primero.

15.10 A cien metros de las edificaciones de fábricas o sitios donde se almacenan productos o sustancias explosivas o inflamables en cantidades que puedan ocasionar un peligro según criterio técnico del Ministerio de Salud, sitios de reunión pública y de subestaciones eléctricas."

El criterio legal debe referirse en el sentido de si en caso de que un ciudadano solicita a la Municipalidad de Orotina un uso de suelo para Estación de Servicio (entiéndase expendio de combustibles), debería el responsable de previo a la emisión del uso de suelo verificar en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 15.9 y 15.10 del Decreto N° 30131-MINAE-S correspondiente al Reglamento para la Regulación del Sistema de Abastecimiento y Comercialización

de Hidrocarburos. En caso de que indique que no requiere la realización de dichas verificaciones deberá consignar las razones de ello.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

4.- OFICIO MO-A -0711-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: Traslado el Convenio de Colaboración en Materia Ambiental y Reciclaje entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Municipalidad de Orotina

Para su conocimiento y aprobación correspondiente, le remito el "Convenio de Colaboración en Materia Ambiental y Reciclaje entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Municipalidad de Orotina" y se le adjunta correo electrónico con el visto bueno de la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica.

ACUERDO 08- SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA ALCALDESA A FIRMAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Nosotros, Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, **Cédula Jurídica 4-000-042145**, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la

Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del **INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA,** en adelante denominado TEC, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y Margot Montero Jiménez, cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos cinco-cero novecientos treinta y seis, mayor, divorciada, vecina del cantón de Orotina, en carácter de Alcaldesa de la Municipalidad de Orotina, quien ostenta la representación legal de la municipalidad, **Cédula Jurídica 3 – 014 – 042070,** con las facultades que le otorga el Código Municipal y el Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17 inciso n del Código Municipal, Resolución Nº 1309- E 11- 2016, San José, a las diez horas, con veinte cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período comprendido entre el 01-05-2016 al 30-04-2020, con la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, en adelante **MUNICIPALIDAD DE OROTINA,** cédula jurídica 3 – 014 - 042070, domiciliada en Orotina Centro, poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas 3 – 014 - 042070, según certificación adjunta, suscribimos el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

Antecedentes:

Que ambas organizaciones tienen intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y del reciclaje.

Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental, se establecen relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental, a través de la cooperación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y la Administración Pública.

Que en razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación, que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.

Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje, y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales.

Que las dos partes son instituciones públicas, por lo que se les permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus competencias legales.

Que el **"ITCR"**, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión, que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.

Que el **"ITCR"** creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.

Que durante dieciocho años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales del **"ITCR"** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.

Que el **"ITCR"** con los recursos que genera este proyecto de manejo integral de residuos sólidos que desarrolla, apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales, que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor

empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

Que la **"MUNICIPALIDAD DE OROTINA"**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 36499-S-MINAET, Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, del 9 de mayo de 2011, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del 24 de junio de 2010 y el Decreto Ejecutivo 35933-S del 12 de diciembre del 2010, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el **"ITCR"**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esa institución universitaria en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.

Que la **"MUNICIPALIDAD DE OROTINA"**, conforme con su normativa interna, está dispuesta a entregar aquellos artículos y bienes muebles dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el **"ITCR"** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la **"MUNICIPALIDAD DE OROTINA".**

Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Objeto del Convenio.

Las partes convienen en que el Instituto Tecnológico de Costa Rica recuperará o tratará y administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, entre otros, en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice la Municipalidad de Orotina, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo, deberá recibir los residuos que la Municipalidad de Orotina entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables (no pos-consumo) que genera la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE OROTINA

a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.

b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.

c. Donar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al ITCR para su destrucción.

Obligaciones del ITCR

a. Ser el único responsable de la custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de **la MUNICIPALIDAD DE OROTINA** reciclables.

b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.

c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por muto acuerdo el costo del servicio.

d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.

e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.

f. Destruir la totalidad de papel que reciba de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el TEC coordinará con la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** la cantidad de papel que se recolectará.

g. Presentar a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades en el plazo de cinco días siguientes a cada eliminación

h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa-financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC y sin costo alguno para la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares ambientales del país.

k. Permitir a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.

l. Deberá comunicar al encargado de reciclaje de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

m. Convertir el material entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento del Artículo 136 del Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El ITCR y la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR.

LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

La FUNDATEC debe tomar las previsiones correspondientes - pólizas y otras - para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas, penales u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA**.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la contratación.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio no compromete recursos de ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

Que en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

Por LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA:

Nombre:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Oficina:

Por el TEC:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr.

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del TEC en Cartago y Oficina de la MUNICIPALIDAD DE OROTINA en XXX

En fe de lo anterior firmamos a los XXX días del mes de XXX del 2019.

_____

Julio César Calvo Alvarado

Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____ _____

Lugar: __________"

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

5.- OFICIO MO-A -0712-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0129-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0129-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL" del Expediente N° 21.430.

Oficio MO-A-AJ-0129-2019

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "Ley de Fortalecimiento de la Autonomía Constitucional del Régimen Municipal" Expediente N° 21.430, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Municipalesme permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley tiene como fin fortalecer la autonomía constitucional con la que cuentan los entes municipales de nuestro país, por lo que se pretende modificar la Ley N° 9635, Ley de

Fortalecimiento de las finanzas Públicas, se pretende devolver a los ayuntamientos la potestad de administrar los intereses y servicios cantonales. Su finalidad es que exista un equilibrio entre los intereses del Estado y la autonomía que por derecho constitucional gozan las Municipalidades, misma que ejercen el Alcalde y el Concejo Municipal en conjunto.

Las modificaciones a la Ley N° 9635que se proponen son los siguientes:

- La exclusión de los entes municipales de la aplicación del artículo 1, título III, capítulo III, el cual se refiere al ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía.
- La remuneración total mensual devengada por los servidores municipales, no debe sobre pasar de veinte salarios base de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, lo anterior en acatamiento del límite a las remuneraciones totales en la función pública.
- En cuanto al artículo 2, ¡capítulo V!, se exceptúa a las municipalidades de la aplicación de los siguientes artículos:

o Articulo 46 ya no estarán bajo la rectoría del ministro o la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, o Articulo 47 fundamento metodológico de la evaluación del desempeño, o Articulo 49 efectos de la evaluación anual.

o Articulo 50 sobre el monto del incentivo por motivo de anualidades.

- En cuanto al artículo 3, capitulo Vll referente a disposiciones generales se exceptúa a las municipalidades de la aplicación de los siguientes artículos:

o Articulo 51 exclusión de beneficios.

Articulo 54 conversión de incentivos a montos nominales fijos.

o Articulo 55reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales.

o Articulo 56 aplicación de los incentivos, topes y compensaciones.

o En cuanto al artículo 4, capítulo VIII referente a disposiciones generales, específicamente el articulo 57 referente a reformas, se exceptúa a las municipalidades de la aplicación de lo ahí dispuesto en cuanto al pago de prohibición, dejando a criterio de cada municipio lo correspondiente al pago de este rubro.

o En cuanto al artículo 5, título IV referente a responsabilidad fiscal de la república, capitulo disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios, específicamente el artículo 6que se refiere a excepciones, se adiciona un inciso d) donde se incluye al régimen municipal

Lo anterior en virtud de que constitucionalmente gozan de autonomía política, normativa, tributaria y administrativa para decidir sobre estos temas.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión, considera que es viable jurídicamente, por lo que se recomienda un pronunciamiento positivo.

ACUERDO 09.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO al proyecto de ley denominado: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL" del Expediente N° 21.430.

BASADO EN EL CRITERIO DE LA ASESORA JURIDICA QUE DICE: El presente proyecto de ley tiene como fin fortalecer la autonomía constitucional con la que cuentan los entes municipales de nuestro país, por lo que se pretende modificar la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las finanzas Públicas, se pretende devolver a los ayuntamientos la potestad de administrar los intereses y servicios cantonales. Su finalidad es que exista un equilibrio entre los intereses del Estado y la autonomía que

por derecho constitucional gozan las Municipalidades, misma que ejercen el Alcalde y el Concejo Municipal en conjunto.

Las modificaciones a la Ley N° 9635que se proponen son los siguientes:

- La exclusión de los entes municipales de la aplicación del artículo 1, título III, capítulo III, el cual se refiere al ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía.

• La remuneración total mensual devengada por los servidores municipales, no debe sobre pasar de veinte salarios base de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, lo anterior en acatamiento del límite a las remuneraciones totales en la función pública.

• En cuanto al artículo 2, ¡capítulo VI, se exceptúa a las municipalidades de la aplicación de los siguientes artículos:

o Articulo 46 ya no estarán bajo la rectoría del ministro o la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, o Articulo 47 fundamento metodológico de la evaluación del desempeño, o Articulo 49 efectos de la evaluación anual.

o Articulo 50 sobre el monto del incentivo por motivo de anualidades.

• En cuanto al artículo 3, capitulo Vll referente a disposiciones generales se exceptúa a las municipalidades de la aplicación de los siguientes artículos:

o Articulo 51 exclusión de beneficios.

Articulo 54 conversión de incentivos a montos nominales fijos.

o Articulo 55reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales.

o Articulo 56 aplicación de los incentivos, topes y compensaciones.

o En cuanto al artículo 4, capítulo VIII referente a disposiciones generales, específicamente el articulo 57 referente a reformas, se exceptúa a las municipalidades de la aplicación de lo ahí dispuesto en cuanto al pago de prohibición, dejando a criterio de cada municipio lo correspondiente al pago de este rubro.

o En cuanto al artículo 5, título IV referente a responsabilidad fiscal de la república, capitulo disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios, específicamente el artículo 6que se refiere a excepciones, se adiciona un inciso d) donde se incluye al régimen municipal

Lo anterior en virtud de que constitucionalmente gozan de autonomía política, normativa, tributaria y administrativa para decidir sobre estos temas.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

6.- OFICIO MO-A -0713-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0130-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0130-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGUIRIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2012 Y SUS REFORMAS" del Expediente N° 21.274.

OFICIO MO-A-AJ-0130-2019

*En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS **214** Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO **234** DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL **N° 9078** DEL **4** DE OCTUBRE DE **2012** Y SUS REFORMAS", **Expediente N° 21.274,** sometido a consulta municipal. Me permito indicar lo siguiente:*

El proyecto de ley pretende investir a los policías municipales y a los parquimetristas de tránsito como inspectores de tránsito municipal para que puedan realizar boletas de tránsito dentro del perímetro cantonal correspondiente. Además, las autoridades municipales deben cumplir con todas las disposiciones, obligaciones y protocolos y con la demarcación indicada por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva. Como beneficio se suma el hecho de que el 70% de las sumas por boleta realizada será destinada al caudal municipal.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión, este departamento recomienda emitir un criterio favorable al respecto.

ACUERDO 10.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO proyecto de ley denominado: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGUIRIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2012 Y SUS REFORMAS" del Expediente N° 21.274.

BASADO EN EL CRITERIO DE LA ASESORA JURIDICA QUE DICE El proyecto de ley pretende investir a los policías municipales y a los parquimetristas de tránsito como inspectores de tránsito municipal para que puedan realizar boletas de tránsito dentro del perímetro cantonal correspondiente. Además, las autoridades municipales deben cumplir con todas las disposiciones, obligaciones y

protocolos y con la demarcación indicada por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva. Como beneficio se suma el hecho de que el 70% de las sumas por boleta realizada será destinada al caudal municipal.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

6.- OFICIO MO-A -0714-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0131-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0131-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO NUMERO 9158" del Expediente N° 21.298.

OFICIO MO-A-AJ-0131-2019

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO **28** DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO NUMERO **9158". Expediente** N° **21.298,** sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley tiene pretende adicionar un párrafo segundo al artículo 28 el cual no tiene mucha coherencia con el párrafo primero de la norma en cuestión, por lo que una vez analizado el mismo, deberá el consejo pronunciarse al respecto.

ACUERDO 11.- SE RECHAZA el proyecto de ley denominado: "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO NUMERO 9158" del Expediente N° 21.298. El presente proyecto de ley tiene pretende adicionar un párrafo segundo al artículo 28 el cual no tiene mucha coherencia con el párrafo primero de la norma en cuestión.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

7.- OFICIO MO-A -0715-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Respuesta al Oficio MO-CM-272-18-2016-2020*

Reciba un cordial saludo, les informo que conforme lo expuesto en el oficio MO-CM-272-18-2016-2020 se procedió a cumplir con la recomendación 4.28 del Informe denominado DFOE-DL-IF-00001-2018 de la Contraloría General de la República y se han divulgado las políticas mediante la Circular N° 19-19-2016-2020 denominada "Políticas de endeudamiento instituciones para la formalización de préstamos destinados a la atención del desarrollo de obra pública en la Municipalidad de Orotina".

Asimismo, en nuestra intranet se encuentra dicha circular en la carpeta denominada alcaldía – pública con el nombre Circulares 2019.

Adjunto copia de la circular mencionada.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

CIRCULAR 19-19-2016-2020

De: Mba. Margot Montero Jiménez

Alcaldesa Municipal

Para: Jefes de Departamento y Funcionarios Municipales en General

Fecha: 19 de agosto del 2019

Asunto: Divulgación "Políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención del desarrollo de obra pública en la Municipalidad de Orotina"

Estimados compañeros:

Les informo que el **Concejo Municipal de Orotina**, aprobó las "Políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención del desarrollo de obra pública en la Municipalidad de Orotina", en la sesión ordinaria N° 185 celebrada el día 23-07-2018 ARTICULO 7-2,1, las cuales son de acatamiento obligatorio.

El documento suministrado bajo el nombre "Políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención del desarrollo de obra pública en la Municipalidad de Orotina", sí se encuentra debidamente vinculado al oficio **DFOE-DL-IF-00001-2018**, ya que su elaboración obedeció a la recomendación 4.28 de dicho documento:

"4.28. Emitir y divulgar políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención de la red vial cantonal, las cuales consideren los elementos indicados en las normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de las municipalidades (N-1-2007- CO-DFOE), numeral 2.5.6, tales como la capacidad de endeudamiento institucional, análisis y valoración de riesgos y criterios de elegibilidad".

Las políticas propuestas se vinculan al requerimiento del oficio DFOE-DL-IF-00001- 2018, debido a que contemplan las variables indicadas en el numeral 2.5.6 de las "Normas técnicas básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos", tales como:

> Endeudamiento de corto, mediano y largo plazo.

> Capacidad de endeudamiento institucional.

> Análisis y valoración de riesgos.

> Mecanismos de financiamiento, entre otros.

POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Mediante la presente política se pretende establecer las orientaciones que faciliten la actuación, transparencia y la rendición de cuentas en materia de endeudamiento para la Municipalidad de Orotina.

1.1. Objetivo

El objetivo de esta política es definir los lineamientos a seguir por parte de la Municipalidad de Orotina para planificar, organizar, negociar, formalizar, utilizar y cancelar los recursos financieros proveniente de créditos, procurando siempre las mejores condiciones existentes en el mercado (en cuanto a costo y otras condiciones propias del financiamiento).

1.2. Responsabilidad de velar por un endeudamiento responsable

Las decisiones de financiamiento deberán ser analizadas en función del comportamiento de la economía en general, las decisiones de política fiscal del Gobierno, así como variables como el crecimiento económico del cantón, las tasas de interés reales en el mercado (que deben ser favorables para el endeudamiento), acompañado además de una adecuada gestión tributaria y administración del gasto e inversión.

El financiamiento debe ser visto como una palanca que permita garantizar la mejor forma cumplir un fin público.

1.3. Elementos a considerar de cara a los financiamientos

Entre los principales elementos que se deben considerar como parte de un sano manejo de la política de endeudamiento a nivel municipal están:

• Toda propuesta de endeudamiento debe responder al Plan de Gobierno del Alcalde, al Plan Vial Cantonal o al Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Estratégico Municipal, Plan de Desarrollo Humano Local de la Municipalidad de Orotina. Pueden ser considerados planes complementarios de corto, mediano y largo plazo, siempre y cuando estos hayan sido aprobados previamente por el Concejo Municipal.

• La evaluación del financiamiento debe garantizar en el corto mediano y largo plazo la sostenibilidad financiera de la Municipalidad, para lo cual se deberán realizar las proyecciones de ingresos, gastos, así como el nivel de endeudamiento que permita conocer la situación financiera ante diferentes escenarios en función de los recursos administrados.

• Se debe valorar el plazo de la contratación del crédito en función de los proyectos a financiar y los diferentes esquemas de recuperación de la inversión. Como es el caso de las inversiones en los servicios públicos municipales, las cuales se recupera con el establecimiento de un ajuste en el precio, que garantice la recuperación de la inversión.

• Los criterios para la contratación del endeudamiento municipal se deben direccionar hacia el financiamiento de proyectos de inversión cuyo componente principal es el gasto de capital.

• Los fondos obtenidos solo se podrán destinar a los fines definidos en la solicitud del crédito.

• No se podrán financiar los gastos corrientes de la Municipalidad.

• La gestión del portafolio de deuda de la Municipalidad debe realizarse garantizándose, por un lado, el menor costo posible, y por el otro que los riesgos a los que se expone la institución se enmarquen dentro un nivel prudente.

• La moneda de financiamiento deberá estar relacionada con los ingresos futuros asociados a dicha inversión, así las cosas, si el pago de la deuda se financiará con ingresos en colones, no se podrá aprobar un endeudamiento en dólares.

• Los créditos que contrate la Municipalidad podrán ser negociados directamente con las entidades financieras cuando se trate de bancos estatales.

• Cuando la Municipalidad desee contratar con entes privados un financiamiento, este deberá formar parte del Sistema Bancario Nacional y ser una entidad regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, además garantizar que las condiciones de financiamiento son mejores que las que ofrecen los bancos estatales.

• Todos los créditos que gestione la Municipalidad deben ser aprobados por parte del Concejo Municipal con la aprobación de al menos dos terceras partes de la totalidad de los miembros. (Art. 87 del Código Municipal)

• La Oficina de Planificación deberá establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias ordinarias, y extraordinarias del servicio de la deuda pública para atender los compromisos adquiridos. Para lo cual deberá coordinar con la Dirección de Hacienda.

• La Oficina de Planificación y la Dirección de Hacienda deberán mantener un registro actualizado sobre el endeudamiento.

• Cuando las condiciones de Mercado hayan variado y los créditos vigentes sean inconvenientes o más costosos, la institución deberá promover la renegociación de la deuda, en búsqueda de las mejores condiciones para la Municipalidad.

1.4. De los mecanismos de financiamiento

Los recursos económicos para la ejecución de los proyectos podrán provenir de varios tipos de fuentes de financiamiento, dentro de las cuales cabe mencionar, sin que ello implique un catálogo cerrado, las siguientes:

1.4.1 La Municipalidad podrá celebrar toda clase de préstamos (Art. 86 del Código Municipal) bancarios. La utilización de este tipo de financiamiento se hará siempre en aras de que la institución logre un esquema de financiamiento favorable para el proyecto.

1.4.2 De aquellos montos generados directamente por un esquema financiero de emisión de títulos valores (La Municipalidad podrá emitir bonos para financiarse de acuerdo con el art. 87 del Código

Municipal), cuando ésta sea la opción de captación de recursos más ventajosa; dentro de las opciones podrán estar:

a) La emisión privada de valores, para lo cual la Municipalidad podrá utilizar un Puesto de Bolsa público y formalizarán el documento contractual que se requiera, donde se especificarán todas las condiciones de la colocación.

b) La emisión pública restringida de valores según los términos de la Ley Reguladora de Mercado de Valores y el Reglamento de Oferta Pública de Valores.

c) La emisión pública de valores, la cual se ejecutará en los términos que también regula la Ley y el Reglamento de Oferta Pública de Valores.

1.5. Definición de riesgos asociados a los financiamientos

Por riesgo se entiende la variación que se puede producir en las condiciones financieras de la Municipalidad que puedan afectar el cumplimiento de los resultados esperados, dentro de un período determinado y que pueda afectar significativamente la capacidad de la institución para hacerle frente a los compromisos financieros y el desarrollo de proyectos de infraestructura.

A continuación, se definen algunos de los tipos de riesgos que pueden afectar la posición financiera de la Municipalidad de cara a la necesidad de mantener créditos para el financiamiento de obra pública:

1.5.1. Riesgo de liquidez

La Municipalidad debe procurar la disponibilidad de efectivo, de forma tal que siempre cuente con los recursos necesarios para mantener la operación normal de la institución, así como hacerles frente a sus obligaciones. Existe el riesgo de que el pago de los créditos llegue a afectar la disponibilidad de liquidez y, por ende, garantizar el pago de las necesidades propias de un negocio en marcha.

1.5.2. Riesgo de crédito

Es el evento que se presenta cuando la Municipalidad no pueda honrar oportunamente sus obligaciones y, en consecuencia, la institución podría verse en la necesidad de pagar intereses moratorios o perder garantías de los financiamientos formalizados.

1.5.3. Riesgo de variación de la tasa de interés

Esta eventualidad está asociada a la variación de las tasas de interés cuando se ha negociado un financiamiento con tasa de interés variable. Ante un incremento de las tasas de interés, el monto a pagar mensual puede afectar la capacidad de pago de la institución.

1.5.4. Riesgo cambiario

Es el riesgo que asume la Municipalidad cuando adquiere préstamos en una moneda diferente a la que cobra sus tasas y precios. Por tanto, en función de la variación del tipo de cambio podría darse un incremento en las cuotas y por ende exponerla a un riesgo de liquidez.

1.6. Medidas para la mitigación de riesgos

Es responsabilidad de la institución identificar las medidas de mitigación de los riesgos que afecten las condiciones financieras de la Municipalidad, de manera tal que pueda garantizar una adecuada posición financiera que se demuestre en la capacidad de la institución para hacerle frente a los compromisos financieros y el desarrollo de proyectos de infraestructura.

A continuación, se definen algunos de las medidas de mitigación de los riesgos identificados anteriormente:

1.6.1. Mitigación de riesgo de liquidez

La institución debe mantener un control permanente sobre el flujo de efectivo, de cara a sus obligaciones financieras y la necesidad de pagar la planilla, realizar el pago de proveedores, así como asumir el costo de costos y gastos propios de la operación normal de la institución, su política de endeudamiento debe, prioritariamente, considerar los compromisos fijos y variables.

1.6.2. Mitigación del riesgo de crédito

La Municipalidad no podrá asumir un nivel de endeudamiento por encima de un 25% de sus ingresos ordinarios cuando se trata del financiamiento de obra pública cantonal.

En el caso de proyectos que financien la inversión en servicios públicos, estos solo podrán asumirse cuando se haya realizado una valoración del impacto en los precios de los servicios y su incremento se pueda justificar de cara a los ciudadanos del cantón.

1.6.3. Mitigación del riesgo de variación de tasas de interés

La cartera en créditos valorará el efecto en las eventuales variaciones en las tasas de interés de cara a la capacidad de pago y la disponibilidad de liquidez, para ello deberá elaborar proyecciones y sensibilizarlas para mostrar escenarios optimistas, normales y pesimistas durante los procesos de aprobación del financiamiento.

1.6.4. Mitigación del riesgo cambiario

La Municipalidad no asumirá financiamientos cuando los ingresos que respaldan su pago sean de una moneda distinta al crédito.

Se instruye a la administración para la divulgación de las políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención de la red vial cantonal, las cuales consideren los elementos indicados en las normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración

financiera de las municipalidades (N-1-2007-CO-DFOE), numeral 2.5.6, tales como la capacidad de endeudamiento institucional, análisis y valoración de riesgos y criterios de elegibilidad.

ACUERDO 12.-

ASUNTO: INFORME DFOE-DL-IF-00001-2018 PUNTO 4.28 "Políticas de endeudamiento instituciones para la formalización de préstamos destinados a la atención del desarrollo de obra pública en la Municipalidad de Orotina"

ENVIAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL OFICIO MO-A -0715-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, COMO CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA RECOMENDACIONES 4.28 DEL INFORME N.° DFOE-DL-IF-00001-2018

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

8.- OFICIO MO-A -0716-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Seguimiento al oficio MO-A-0624-19-2016-2(

Reciba un cordial saludo, en seguimiento al oficio MO-A-0624-19-2016-2020 se procedió a cumplir con las recomendaciones 4.24, 4.25 y 4.26, del Informe denominado DFOE-DL-IF-00001-2018 de la Contraloría General de la República, se le adjunta el oficio MO-A-DPDT-IV-173-2019 elaborado por el Ing. Javier Umaña Durán, Encargado de Infraestructura Vial.

Municipalidad de Orotina
Infraestructura Vial

19 de agosto de 2019
OFICIO MO-A-DPDT-IV-173-2019

Máster
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa
Municipalidad de Orotina

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
19 AGO. 2019
ALCALDÍA MUNICIPAL

Estimada señora:

Con relación al oficio del 19 de julio con número de consecutivo MO-A-0615-19-2016-2020, donde se solicita acatar las disposiciones Nos. 4.24, 4.25 y 4.26 del informe contenido en el oficio No. 09828 del 10 de julio de 2019 (DFOE-SD-1136), emitido por la Licda. Grace Madrigal Castro, podemos indicar lo siguiente.

1. **Sobre la disposición No. 4.24:** Se analizan las dos solicitudes.

   a) Se adjunta programa de capacitaciones que se han analizado como prioritarias tanto para los funcionarios directamente relacionados con la ejecución de proyectos viales, así como para los miembros del Consejo Municipal, de la Junta Vial y otros departamentos que intervienen las actividades administrativas de los caminos de Orotina; así como de las escuelas en las cuales se imparte el programa de seguridad vial.

   b) Se adjunta la tabla 58 que se encuentra en el documento orinal del Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial de Orotina, el cual se refiere a la matriz de monitoreo y evaluación del PCDSVC, la cual se debe tomar como base para poder evaluar adecuadamente si se cumplen los alcances del plan y en donde debe representarse si existió alguna modificación a los alcances del documento, así como de las razones por las cuales se generaron estas modificaciones. Adicionalmente se presentara un informe cada 6 meses a la Junta Vial para que puedan analizar el avance del plan, en las cuales se tomaran como insumo principal las descriptivas de las distintas contrataciones elaboradas para la intervención de la red vial cantonal, en donde se muestra el avance y los recursos utilizados.

2. **Sobre la disposición No. 4.25:** En relación a la implementación del "Procedimiento para la valoración de la viabilidad financiera, formulación y negociación del financiamiento de proyectos de la red vial cantonal", podemos indicar que este departamento como la Junta Vial Cantonal no tienen contemplado el solicitar algún préstamo, con los recurso de la ley 8114, para intervenir la red vial cantonal, por lo que no se puede implementar en estos momentos.

3. **Sobre la disposición No. 4.26:** En relación al "Procedimiento para la valoración de métodos alternativas de contratación para el desarrollo de proyectos de la red vial cantonal", podemos indicar que ya se recibió el oficio MO-A-0677-19-2016-2020, el cual pone en marcha este

Municipalidad de Orotina
Infraestructura Vial

procedimiento, por lo que se iniciaran los tramites respectivos con el departamento de Planificación y Desarrollo Territorial para dar la continuidad respectiva.

Cordialmente.

Ing. Javier Umaña Durán
Encargado de Infraestructura Vial

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
INFRAESTRUCTURA VIAL

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERIODO 2019 - 2024

PLAN DE CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y SEGURIDAD VIAL			PROGRAMACIÓN ANUAL						
Tema	**Grupo Meta**	**Modalidad**	**Presuesto anual**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Curso Introductorio en la gestión de redes viales	DIV	C	¢2.000.000,00						
Diseño y construcción de Capas y Bases estabilizadas	DIV, EC	c							
Conceptos básicos de señalamiento vial	EC	C							
Articulo 5b de la Ley 8114 , Ley 9329 y sus reglamentos .	JV- CM- DIV-DPS, ASL, DP, DH,DPDT.	ch	¢2.000.000,00						
Métodos Alternativos de Ejecución de Obras	DPDT, DIV, DPV, DH, DP, AL, JV .	ch							
Reajuste de Precios	DPDT, DIV, DPV	ch							
Inducción en Conservación vial participativa	C	ch							
Confección de Presupuesto de Obra	DPDT, DIV, DPV	c							
Responsabilidad Social Empresarial	DPDT, DIV, DPS	ch	¢2.000.000,00						
Procedimiento Parlamentario	JV	ch							
Sistemas de Información Geografica	DIV, DDT, DPS, DPDT, DGA.	c							
Cararterización de materiales granulares	EC	t							
Gestión Ambiental y Social en proyectos viales.	DPDT, DGA, DPS, DIV.	ch							
Habilidades Gerenciales	MER	ch							
Desarrollo de Nuevos Negocios	MER	c							
Educación Vial	CE	ch	¢2.000.000,00						
Diseño Geométrico y Seguridad Vial	DIV	c							
Evaluación visual de pavimentos	EC- DIV	t							
Ley General de Caminos Públicos	C, JVC, CM, DIV, DPS, ASL, DGT	ch							
Gestión Técnica Ambiental	MER								
Conocimientos sobre el modelo de negocio	MER	ch							
Conservación y mantenimientos de pavimentos	EC- DIV	ch	¢2.000.000,00						
Diseño básico de pavimentos flexibles y semirigidos.	EC, DIV	C							
Inspección de Puentes	EC, DIV	C							
Diseño de facilidades de peatones y ciclistas	DPDT, DIV	C	¢2.000.000,00						
Administración y Ejecución de proyectos viales.	DPDT, DIV								

Participantes: **JV:** Junta Vial Cantonal **CM**: Concejo Municipal **AL**: Alcaldia **DPDT**: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial **C**: comunidades (ADI-Cómites) **DPDT**: Dirección de Planifiacción y Desarrollo Territorial, **ASL**: Asesoría Legal, **DIV**: Departamento de Infraestructura Vial, **DPV**: Departamento de Proveduria, **DGT**: Departamento de Gestión Territorial, **DH:** Dirección de Hacienda, **DP**: Departamento de Planificación, **DGA:** Departamento de Gestión Ambiental, **DPS:** Departamento de Promoción Social, **EC**: Encargado de cuadrilla vial, **CE**: Centros Educativos. **MER**: Microempresa de Manteniemínto vial por estandar (II Programa de la Red Vial Cantonal MOP/BID -Municipalidad Orotina)

Modalidad: C: Curso T: Taller

CAPÍTULO VII: MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

TABLA 58. MATRIZ DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PCDSVC

Matriz de Monitoreo y Evaluación del PCDSVC									
Políticas	**Escenarios**	**Meta**	**Indicadores**	**Programación**					**Total General**
				2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	
Mejorar y conservar como prioridad la infraestructura vial cantonal de las líneas conectoras (Tipo A), con el objetivo de permitir una mayor accesibilidad a los distintos servicios.	Escenario 1: *Mejorar o conservar las rutas tipo A*	Mejoramiento de 17,10 Km.	Kilómetros de caminos intervenidos Presupuesto ejecutado.	3,70Km	1,90Km	4,16Km	2,39Km	4,95 Km	Intervención de 17,10 Km

Matriz de Monitoreo y Evaluación del PCDSVC									
Políticas	**Escenarios**	**Meta**	**Indicadores**	**Programación**					**Total General**
				2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	
Desarrollar proyectos de infraestructura vial cantonal (Tipo B), en conjunto con las distintas organizaciones e instituciones, para mejorar la gestión y desarrollar un mayor servicio en los distintos centros de población.	Escenario 2: *Mejorar o conservar los caminos de las rutas tipo B.*	Mejoramiento de 43,61 Km.	Kilómetros de caminos intervenidos	1,27Km	2,87 Km	2,75 Km	1,59 Km	6,31 Km	Intervención de 14,72 Km
Conservar de manera participativa a través de convenios con las comunidades y grupos organizados de interés, la infraestructura vial de las vías que corresponden a Tipo C.	Escenario 3: *Conservar los caminos de las rutas tipo C.*	Mantenimiento de 49,01 Km.	Kilómetros de caminos intervenidos	0,60 Km	0,98 Km	1,36 Km	0,64 Km	0,45 Km	Intervención de 4,03 Km
Mejorar la accesibilidad peatonal mediante la construcción y mantenimiento de aceras	Escenario 4: *Construcción de Aceras y Cordones de Caños*	Reconstruir 400 metros de aceras y caños en el proyecto de conectividad	Metros de aceras intervenidos	400 m	400 m	400 m	400 m	400 m	Intervenir 2 Km

Matriz de Monitoreo y Evaluación del PCDSVC									
Políticas	**Escenarios**	**Meta**	**Indicadores**	**Programación**					**Total General**
				2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	
Asignar anualmente recursos para los proyectos ejecutados con fondos del Programa MOPT/BID.	Escenario 4: *Proyecto BID*	Mejorar 2,1 Km.	Kilómetros intervenidos	Ejecución	Mantenimiento	Mantenimiento	Mantenimiento	–	Intervención de 2,1 Km
	Escenario 4: *Microempresas de mantenimiento*	Confeccionar microempresa de mantenimiento Vial e intervenir 50 km al año	Kilómetros mantenidos	50 Km	50 Km	50 Km	50 Km	50 Km	250 Km
Reconstruir, Mejorar y construir los Puentes y obras pluviales de pequeña envergadura ubicadas en la Red Vial Cantonal.	Escenario 4: *Reconstrucción de Puentes y Estructuras Mayores para Drenaje*	Reconstruir los puentes dañados en Orotina según el Plan de Gobierno.	Mejora en las condiciones del puente intervenido.	1 puente	1 puente	1 puente	2 Pasos de alcantarilla y Vado	2 Pasos de alcantarilla	Intervención de 3 puentes, 4 alcantarillas de cuadro y un Vado
Asignar anualmente recursos para la atención de emergencias en la Red Vial Cantonal.	Escenario 4: Atención de Emergencias	Atender los sectores afectados por derrumbes inundaciones y otras	Presupuesto ejecutado.	–	–	–	–	–	Kilómetros intervenidos

Matriz de Monitoreo y Evaluación del PCDSVC									
Políticas	**Escenarios**	**Meta**	**Indicadores**	**Programación**					**Total General**
				2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	
		afectaciones							
Desarrollar obras de infraestructura vial en las rutas tipo A, B y C, por medio de la Modalidad de Conservación Vial.	Escenario 4: *Mantenimientos Rutinarios*	Mantenimiento rutinario de caminos en mala condición	Presupuesto ejecutado.	–	–	–	–	–	Kilómetros intervenidos
	Escenario 4: *Proyecto camino 2-09-007 (Lagunillas Calle al Tajo)*	Mejorar 300 m de camino y sistema de drenaje	Metros de Camino Intervenido	300 m	–	–	–	–	Intervenir 0,3 Km
	Escenario 4: *Proyecto Cuatro esquinas por la plaza, camino 2-09-039*	Mejorar 300 m de camino y sistema de drenaje	Metros de Camino Intervenido	300 m	–	–	–	–	Intervenir 0,3 Km

Matriz de Monitoreo y Evaluación del PCDSVC									
Políticas	**Escenarios**	**Meta**	**Indicadores**	**Programación**					**Total General**
				2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	
	Escenario 4: *Reordenamiento Vial*	Replantear señales verticales y horizontales para la nueva distribución vial.	Estado de la demarcación vial y señales de tránsito de Orotina Centro.	Ejecución	–	–	–	–	Demarcación completa del Centro de Orotina
	Escenario 4: *Contrapartida convenio puente de Cebadilla Inder*	Cancelación de convenio con el MOPT.	Rebajo de los rubros del convenio de la ley 8114.	Cancelación	–	–	–	–	Construcción del puente

Fuente: Elaboración propia (2018)

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, MUNICIPAL DE OROTINA

Licenciada

Grace Madrigal Castro

Gerente de Área

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Contraloría General de la República

Presente

Asunto: *Respuesta al Oficio N° 09828*

Reciba un cordial saludo de parte de la Municipalidad de Orotina.

Por este medio, en atención al oficio N° 09828 (DFOE-SD-1136), con respecto a la solicitud de información de la visita de campo realizada para verificar el avance en la implementación de las disposiciones 4.24, 4.25, 4.26, 4.27 y 4.28, le indico que se ha procedido a girar instrucciones al Ingeniero Javier Umaña Durán, Encargado de Infraestructura Vial, mediante el oficio MO-A-0615-19-2016-2020, para que proceda según lo indicado en las disposiciones 4.24, 4.25 y 4.26, el cual se le adjunta.

OFICIO MO-A-DPDT-IV-173-2019

Máster
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa
Municipalidad de Orotina

Con relación al oficio del 19 de julio con número de consecutivo MO-A-0615-19-2016-2020, donde se solicita acatar las disposiciones Nos. 4.24, 4.25 y 4.26 del informe contenido en el oficio No. 09828 del 10 de julio de 2019 (DFOE-SD-1136), emitido por la Licda. Grace Madrigal Castro, podemos indicar lo siguiente.

1. **Sobre la disposición No. 4.24:** Se analizan las dos solicitudes.

a) Se adjunta programa de capacitaciones que se han analizado como prioritarias tanto para los funcionarios directamente relacionados con la ejecución de proyectos viales, así como para los miembros del Consejo Municipal, de la Junta Vial y otros departamentos que intervienen las actividades administrativas de los caminos de Orotina; así como de las escuelas en las cuales se imparte el programa de seguridad vial.

b) Se adjunta la tabla 58 que se encuentra en el documento orinal del Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial de Orotina, el cual se refiere a la matriz de monitoreo y evaluación del PCDSVC, la cual se debe tomar como base para poder evaluar adecuadamente si se cumplen los alcances del plan y en donde debe representarse si existió alguna modificación a los alcances del documento, así como de las razones por las cuales se generaron estas modificaciones. Adicionalmente se presentara un informe cada 6 meses a la Junta Vial para que puedan analizar el avance del plan, en las cuales se tomaran como insumo principal las descriptivas de las distintas contrataciones elaboradas para la intervención de la red vial cantonal, en donde se muestra el avance y los recursos utilizados.

2. **Sobre la disposición No. 4.25:** En relación a la implementación del “Procedimiento para la valoración de la viabilidad financiera, formulación y negociación del financiamiento de proyectos de la red vial cantonal”, podemos indicar que este departamento como la Junta Vial Cantonal no tienen contemplado el solicitar algún préstamo, con los recurso de la ley 8114, para intervenir la red vial cantonal, por lo que no se puede implementar en estos momentos.

Proyectos por contrato para 2020 basados en el Plan de conservación, desarrollo y seguridad vial

3. **Sobre la disposición No. 4.26:** En relación al "Procedimiento para la valoración de métodos alternativas de contratación para el desarrollo de proyectos de la red vial cantonal", podemos indicar que ya se recibió el oficio MO-A-0677-19-2016-2020, el cual pone en marcha este procedimiento, por lo que se iniciaran los tramites respectivos con el departamento de Planificación y Desarrollo Territorial para dar la continuidad respectiva.

Ingeniero
Juan Paulo González Calderón
Directora de Planificación y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Orotina

Licenciado
Jeffry Miranda Mena
Encargado de Proveeduría
Municipalidad de Orotina

Les comunco que al ser el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo la herramienta para la toma de decisiones, he procedido a identificar los proyectos prioritarios para el 2020, los cuales se muestran en el cuadro adjunto.

Por lo tanto, les solicito el análisis de las opciones de contratación más convenientes de conformidad con los objetivos de la municipalidad en un plazo de 10 días naturales.

PROYECTOS							
Código	**De:**	**A:**	**Norma de Calidad**	**Costo de Intervención por kilómetro**	**% intervención**	**Longitud a intervenir**	**Costo Intervención**
Caminos priorización A en el plan de conservación, desarrollo y seguridad vial cantonal 2020							
2-09-017-01	Calles Urbanas-Cuadrante	Orotina Centro	Am – Ab	₡169.926.245	85%	0,35	₡59.797.046
2-09-048-03	Calles Urbanas-Asentamiento	Proyecto Habitacional Cebadilla	Ar – Ab	₡86.089.519	44%	0,68	₡58.675.173
2-09-013-02	(Ent.C.19) Finca Trinidad Vieja	(Ent.C.18)Finca Los Vargas	Lb – Ab	₡203.894.719	5%	0,29	₡59.169.432
2-09-019-01	(Ent.N.757)Central Telefónica.Mastate	(Ent.C.13) Finca Trinidad Vieja	Lb – Ab	₡203.894.719	7%	0,29	₡59.160.053
2-09-044-02	(Ent.C.19)Iglesia de Ceiba	Límite Provincial (Puente)	Ar – Ab	₡86.089.519	5%	0,29	₡25.363.264
Caminos priorización B en el plan de conservación, desarrollo y seguridad vial cantonal 2020							
2-09-030-01	Calles Urbanas-Urbanización	Cuatro Esquinas	Ab – Ab	₡23.709.544	100%	0,44	₡10.503.328
2-09-028-02	Calles Urbanas-Urbanización	Kilómetro Dos	Ab – Ab	₡23.709.544	100%	1,07	₡25.416.631
2-09-031-01	Calles Urbanas-Barrio	Barrio Jesús	Sr – Ab	₡145.973.462	100%	0,07	₡9.634.249
2-09-081-01	Calles Urbanas -Barrio	Mollejones	Ar – Ab	₡86.089.519	100%	0,47	₡40.720.342
2-09-027-01	Calles Urbanas-Urbanizaciones	Villa Los Reyes	Ar – Ab	₡86.089.519	38%	0,69	₡59.539.511
2-09-047-	Calles Urbanas-Barrios	Corazón de	Lr – Ab	₡226.783.018	11%	0,13	₡28.

04		María				902.248

SE ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. APROBADO.

LA SEÑORA PRESDIENTA INDICA QUE SE CONVOQUE AL ING. JAVIER UMAÑA DURÁAN PARA EL DÍA QUE SE CONVOQUE LA REUNIÓN.

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

MOCIONES Y ACUERDOS

1.- MOCIÓN FIRMADA POR LA REGIDORA ELIZONDO VÁSQUEZ

CONSIDERANDO

1°-Que la Ley Nº 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en *La Gaceta* Nº 8 del 11 de enero del 2006, establece en su **Artículo 12.-*"Preparativos para emergencias en centros de trabajo y sitios de afluencia masiva de personas.*** *Los patronos o sus representantes, los responsables de los centros de trabajo o las personas, físicas o jurídicas, responsables de actos en sitios de afluencia masiva de personas, establecerán un plan de prevención y atención de emergencias, que considere la definición de una estructura de coordinación interna y los procedimientos correspondientes. Los alcances de los planes de prevención y atención de emergencia serán definidos, mediante decreto ejecutivo, con las demás instancias del estado responsables de otorgar permisos de funcionamiento y acreditación de este tipo de instalaciones y planes."*

2°-Que el artículo 25 de la Ley Nº 8488 establece que *"es responsabilidad del Estado costarricense prevenir los desastres; por ello, todas las instituciones estarán obligadas a considerar en sus programas*

los conceptos de riesgo y desastre e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos."

3°-Que la atención primaria de emergencias es un elemento que permite en muchas ocasiones ser un factor clave para preservar la vida de quien se encuentra en riesgo. Siendo las Brigada de Emergencias uno de los soportes esenciales no sólo cuando se suscita una emergencia, sino de igual manera un grupo de prevención que busca evitarlas.

4°- Es deber de la Municipalidad de Orotina, realizar una adecuada capacitación de su brigada de Emergencia, así como dotación de los recursos adecuados para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

POR TANTO.

Se solicita a la Administración, estudiar la posibilidad para que en el próximo presupuesto se pueda dotar de recursos económicos, para la adquisición de 9 chalecos reflectivos, 9 cascos de seguridad con foco, 9 pitos o silbatos con 'cordón para colgar, altavoz de alerta, rótulos de señalización conos de seguridad, 2 botiquines, una silla de ruedas y una camilla de rescate, implementos mínimos con los que debe contar una Brigada Institucional de Emergencia, para el cumplimiento de sus fines y objetivos..

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

2- LA REGIDORA ELIZONDO VÁSQUEZ

1..-CONSIDERANDO: 1.-Que el estudio es declarado de interés público y nacional por el Ministerio de Salud, que cuenta con la aprobación de un Comité Ético Científico y que las vacunas que se aplican están

aprobadas por la FDA y el Ministerio de Salud. Que la Junta Directiva de la CCSS en el artículo 12 de la sesión No.9020 celebrada el 28 de febrero de 2019 acordó declarar de interés institucional el Estudio Comparativo de Una y Dos Dosis de Vacunas contra el Virus del Papiloma Humano y se les pide a los funcionarios del país que den a conocer y confirme este respaldo cuando sean consultados por los usuarios.

2.-Que el día 7 de agosto del año en curso, se apersonaron funcionarios de la Agencia Costarricense de Investigaciones Biomédicas, (ACIB), para presentar y explicarnos el Proyecto ya que algunos distritos del cantón Orotina son seleccionados para participar en el estudio.

POR TANTO: Este Concejo acuerda declarar de Interés Institucional y por ende del Cantón de Orotina, de Alajuela, el estudio ESCUDDO (Estudio Comparativo de UNA Y Dos Dosis de Vacunas contra el Virus del Papiloma Humano). Mismo que de forma gratuita y voluntaria, está implementando ACIB en más de 200 distritos alrededor del país.

Votación unánime y definitiva. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ

3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDESA MUNICIPAL MBA. MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER - MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONSIDERANDO

1. Que La Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro párrafo

primero e inciso c) del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la jurisdicción de su competencia, sea en este caso el Cantón de Orotina.

2. Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, puede concertar con personas o entidades nacionales pactos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines tal y como lo dispone el artículo 4 inciso f) del Código Municipal.

3. Que de conformidad con los artículos 4 inciso f) y 7 del Código Municipal, La Municipalidad podrá celebrar convenios para llevar a cabo conjunta o individualmente la prestación de servicio para su Cantón.

4. Que el día 13 de agosto del 2019 se recibió un correo electrónico del señor Augusto Solís Rodríguez, Asesor Legal de PROCOMER, en la cual plantea la posibilidad de firma de la propuesta de convenio de cooperación entre ambas instituciones cuyo objeto es establecer un marco formal de cooperación para lograr la implementación de la Plataforma VUI. En el entendido que se visualiza a la Municipalidad como uno de los actores claves para el buen desarrollo, puesta en marcha y operación de la VUI.

5. Que para este Gobierno Local es de interés público promover el desarrollo del cantón mediante la atracción de inversión extranjera directa, y la facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país.

6. Que actualmente PROCOMER lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión (VUI) para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente en Costa Rica.

7. Que el proyecto VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, el cual insta al país a mejorar sustancialmente la coordinación administrativa de

la institucionalidad pública, para organizar y armonizar sus actuaciones, por eso la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país.

8. Que la implementación de la VUI busca agilizar y simplificar los trámites que deben realizar tanto las empresas extranjeras que quieran instalarse en el país, como las empresas nacionales que deseen realizar inversiones en Costa Rica.

POR TANTO

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comisión y aprobar el texto del Presente Convenio y autoriza al señor Alcalde para que suscriba el presente convenio.

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI

PROCOMER - MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Entre nosotros,

PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN OROTINA, entidad autónoma con domicilio en Orotina, cédula de persona jurídica número 3 – 014 - 042070, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por Mba. Margot Montero Jiménez, cédula de identidad número dos – cero cuatrocientos cinco – cero novecientos treinta y seis, mayor, divorciada, vecina de Orotina, en mi condición de ALCALDESA MUNICIPAL, con las facultades que le otorga el Código Municipal, y el Concejo Municipal, según lo establecido en el

artículo 17 inciso n del Código Municipal, Resolución N° 1309 – E – 11 – 2016, San José, a las diez horas, con veinte cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período comprendido entre el 01-05-2016 al 30-04-2020, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, la ALCALDESA manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Orotina, ostenta plena facultad para suscribirlo

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

XIV. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.

XV. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, Noº7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Nº7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.

XVI. Que, en Costa Rica, los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.

XVII. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país

XVIII. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.

XIX. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.

XX. Que los artículos 1 y 2 de la indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que

lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

"Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."

XXI. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica "*estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla*."

XXII. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.

XXIII. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora

la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.

XXIV. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.

XXV. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPAIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

XXVI. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número [_____] del [_____], y por el Acuerdo Municipal No. [_____], tomado en la sesión No. [_____] del Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, celebrada el [_____].

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

1.6 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.

1.7 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

1.8 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

1.9 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.

1.10 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de

suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa, los cuales serán definidos en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

3.6. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior.

3.7. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

3.8. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.

3.9. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, sin detrimento de agregar a futuro la posible inclusión del uso de tarjetas de débito o crédito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

4.10. Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.

4.11. Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma VUI por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que PROCOMER emita al efecto.

4.12. Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:

4.12.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente

4.12.2. Proceso Municipal de Uso de Suelo

4.12.3. Proceso Municipal de Patente Comercial

4.12.4. Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro

4.13. Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER

4.14. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.

4.15. En este acto, acepta, la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI.

4.16. En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segundo, en los términos descritos en este documento.

3.10. Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.

4.17. Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

4.18. Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán

ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio.

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace.

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., correo electrónico soporteti@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad de Orotina.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así

como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:

6.4. PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711 correo electrónico mbrooks@procomer.com; quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.

6.5. La MUNICIPALIDAD nombra a _____ portador de la cédula de identidad número _____ CARGO, teléfono _____ ext. _____ correo electrónico _____ quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.

6.6. Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Municipalidad se obliga a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizará única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información de VUI y las instituciones participantes:

14.4 Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.

14.5 No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.

14.6 Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares

con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de San José Costa Rica, el ___ de ____ del 2019.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

ACUERDO 12.- SE CONCEDE AUDIENCIA A LA BANDA COMUNAL PARA EL DÍA 05 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 5.00 P.M.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, la señora presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ	KATTIA MARIA SALAS CASTRO
PRESIDENTA	**SECRETARIA**